

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.
  
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, Bitácora número 23QR2016TD097.
  
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a la firma de persona física que recibió a manera de acuse, en página 1.
  
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
  
- V. **Firma del titular:**   
C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo
  
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 464/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1248/17 03831

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Cancún, Quintana Roo

18 AGO. 2017

15 SEP 2017

2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. JOSÉ GABRIEL TOMMASI MARTÍNEZ  
SMZA 2 A, MZA 3, LT 22, AV NÁDER NUM. 42 INT. 201  
CANCUN, MPIO. DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.  
TEL: 01 (998) 8848837 Y 8804599.

Recibí original  
31/08/2017

En atención a su escrito de fecha 16 de agosto de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) el 17 de mismo mes y año, a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**ESTABILIZACIÓN DE PLAYA EN LA CONCESIÓN DE ZOFEMAT NÚMERO DGZF-243/12**" (en lo sucesivo el **proyecto**) en la Zona Federal Marítimo Terrestre y zona marina adyacente al Lote 6, de la manzana 72, Supermanzana 7, Colonia Sac-Bajo, en la zona insular del Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, promovida por el **C. José Gabriel Tommasi Martínez**, (en lo sucesivo el **promovente**), y

## RESULTANDO:

1. Que el 5 de octubre de 2016, se recibió en el Centro Integral de Servicio de esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**, el escrito de misma fecha, a través del cual el **promovente** remitió la **MIA-P del proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, asignándole la clave **23QR2016TD097**.
2. Que el 6 de octubre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en artículo 34, fracción I, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto, la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/050/16**, de su Gaceta



Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del **29 de septiembre al 05 de octubre de 2016**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente**, para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.

3. Que el 11 de octubre de 2016, ingresó a esta Delegación Federal el escrito de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** remitió el extracto del **proyecto** publicado en el periódico "NOVEDADES" de fecha 11 de octubre de 2016.
4. Que el 18 de octubre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 17 de mismo mes y año, mediante el cual un miembro de la comunidad afectada, solicitó poner a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, conforme al artículo 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.
5. Que el 19 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primero párrafo de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición al público en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco y en Blvd. Kukulcán km. Zona Hotelera, Cancún, ambos en el Estado de Quintana Roo.
6. Que el 24 de octubre de 2016, esta Delegación Federal emitió el acta circunstanciada número **AC/081/16** mediante la cual puso a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, para el efecto de que cualquier ciudadano de la comunidad pueda consultarla, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 41 de su **REIA**.
7. Que el 24 de octubre de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/1641/16**, mediante el cual notificó al miembro de la comunidad afectada del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, la determinación de poner a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción II y fracción IV de la **LGEEPA**.

1. Que el 24 de octubre de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1633/16**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno del Estado de Quintana Roo**, a través del **Instituto de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental**, el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
2. Que el 24 de octubre de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1639/16**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno del Estado de Quintana Roo**, a través de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente** el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
3. Que el 24 de octubre de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1634/16**, a través del cual con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno Municipal de Isla Mujeres** el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
4. Que el 24 de octubre de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1636/16**, a través del cual, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el **Decreto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, México**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 9 de abril de 2008 y el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, para lo cual se le otorgó un plazo de

**quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

5. Que el 24 de octubre de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/1635/16**, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano** de la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, su opinión respecto a la congruencia y viabilidad del mismo con el **Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancun y Punta Nizuc**, así como con los lineamientos que regulan el Área Natural Protegida, para lo cual se le otorgó un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del **REIA** de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
6. Que el 24 de octubre de 2016, mediante el oficio número **04/SGA/1637/16**, esta Delegación Federal, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de **quince días** de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
7. Que el 16 de noviembre de 2016, ingresó a esta Delegación Federal el oficio **PFFA/29.1/8C.17.4/3592/16**, a través del cual la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
8. Que el 17 de noviembre de 2016, ingresó a esta Delegación Federal, el oficio **INIRAQROO/DG/DRA/107/2016** de fecha 15 de noviembre de 2016, a través del cual la Delegación del **Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental (INIRA)**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
9. Que el 23 de noviembre de 2016, ingresó a esta Delegación Federal, el oficio No. F00.9.DRPYyCM.UTCMR.-922/2016 de fecha 22 del mismo mes y año; a través del cual la **Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano** de la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.

10. Que el 12 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/1913/16** a través del cual solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos **35-BIS** de la **LGEEPA** y **22** de su **REIA, Información Adicional** de la **MIA-P** del **proyecto**, suspendiéndose el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo **35-BIS** de la **LGEEPA**.
11. Que el 18 de enero de 2017, ingresó a esta Delegación Federal, el oficio No. DGPAIRS/413/0010/2017 de fecha 11 del mismo mes y año; a través del cual la **Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
12. Que el 22 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, a través del cual se remitió la **Información Adicional** del **proyecto** solicitada y referida de conformidad con el **Resultando 10** del presente oficio.
13. Que el 05 de abril de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número 04/SGA/538/17, a través del cual de conformidad con lo establecido por el 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 46, fracción II de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, informó al **promovente** su determinación de **Ampliar el Plazo del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental** del **proyecto**.
14. Que el 17 de agosto de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 16 del mismo mes y año, a través del cual el **promovente** presentó el **aviso de desistimiento del Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental** del **proyecto**.
15. Que a la fecha de la emisión del presente oficio resolutivo, no se recibió opinión u observaciones por parte del **Ayuntamiento del Isla Mujeres**, y la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo**.

## CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando 14** del presente acto administrativo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

*“...por este conducto hago del conocimiento de esta H. Autoridad con base en lo señalado en los artículos 57, numeral II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental:*

**Aviso de desistimiento de la solicitud de Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto en mención por así convenir a mis intereses.”**

Lo sombreado es propio de esta Delegación Federal.

- II. Que los artículos 57 y 58 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, establecen lo siguiente:

**Artículo 57.-** Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I.** La resolución del mismo;
- II.** El desistimiento;
- III.** La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico;
- IV.** La declaración de caducidad;
- V.** La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y
- VI.** El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.

**Artículo 58.-** Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado.

- III. Que el artículo 50 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, establece lo siguiente:

**Artículo 50.-** *Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:*

- I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o*
- II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.*

**IV.** Que con fundamento en el artículo 58 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por el **promovente** para las obras y actividades del **proyecto**, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del **proyecto** en materia de Impacto Ambiental.

**V.** Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Delegación Federal procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5 fracción I** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracciones IX, X y XI** del mismo artículo 28, que establecen que las Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectado con el mar, así como en sus litorales o zonas federales y Obras y actividades

en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 35**, primer párrafo, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5, incisos Q), R) y S)**, que establece que Desarrollos Inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; Obras y actividades en Humedales, Manglares, Lagunas, Ríos, Lagos y Esteros Conectados con el Mar, así como en su litorales o Zonas Federales y Obras en Áreas Naturales Protegidas, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 9**, primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; **artículo 11**, último párrafo define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; **artículo 12** que determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16, fracción X** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A.-Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación**

**de Impacto Ambiental**, en su Modalidad Particular-No incluye actividad altamente riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de Isla Mujeres; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; **artículo 39**, tercer párrafo, que establece que el delegado federal tendrá respecto a la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, que establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40 fracción IX inciso c**, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito de fecha 16 de agosto de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, de fecha 17 del mismo mes y año, presentado por el **C. José Gabriel Tommasi Martínez**, a través del cual presentó el aviso de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **“ESTABILIZACIÓN DE PLAYA EN LA CONCESIÓN DE ZOFEMAT NÚMERO DGZF-243/12”**, con pretendida ubicación en la Zona Federal Marítimo Terrestre y zona marina adyacente al Lote 6, de la manzana 72, Supermanzana 7, Colonia Sac-Bajo, en la zona insular del Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 57 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, poner fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la

evaluación en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“ESTABILIZACIÓN DE PLAYA EN LA CONCESIÓN DE ZOFEMAT NÚMERO DGZF-243/12”**, declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente acto administrativo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 50 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, archivar el expediente técnico administrativo número **23QR2016TD097**, del proyecto denominado **“ESTABILIZACIÓN DE PLAYA EN LA CONCESIÓN DE ZOFEMAT NÚMERO DGZF-243/12”**, promovido por el **C. José Gabriel Tommasi Martínez**.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el estado de Quintana Roo.

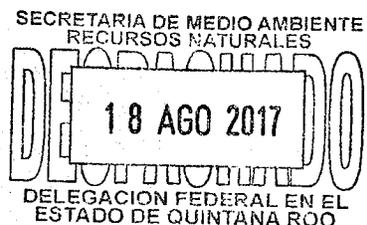
**QUINTO.-** Notificar al **C. José Gabriel Tommasi Martínez**, el presente oficio, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o en su caso a los **CC. José Enrique Chacón González, Luis Chacón Ramos, Mario Enrique Chacón Ramos, Claudia Abigail Iris Maldonado y/o Marielle Martell Pineda**, de conformidad con el artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ FAJONAR.  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL  
EN QUINTANA ROO



C.c.e.p.- **LIC. CARLOS JOAQUÍN GONZÁLEZ.**- Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.- Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm, Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo. despachodelejecutivo@qroo.gob.mx  
**LIC. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS.** - Presidente Municipal de Isla Mujeres.- Palacio Municipal del Isla Mujeres, Av. Hidalgo S/N, Col Centro, Quintana Roo.  
**M.A.P. GABRIEL MENA ROJAS.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx  
**BIOL. FRANCISCO RICARDO GÓMEZ LOZANO.** - Director Regional Península de Yucatán y Caribe México de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. rglozano@conanp.gob.mx  
**L.R.I. CAROLINA GARCIA CAÑÓN.**-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.- cargarcia@profepa.gob.mx  
**MTRA. MARISOL RIVERA PLANTER.** - Encargada del Despacho de la Director General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial SEMARNAT.- Sectorial.- homero.avila@semarnat.gob.mx  
**ARCHIVO.**  
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0016/10/16  
NUMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2016TD097

REST/AGH/JRAE

